

	FORMATO
	ACTA POSESIÓN ENCARGO
Principio de Procedencia: 3102.234	

No. **00691** FECHA: **04 DIC 2019** CIUDAD: **BARRANQUILLA**

NOMBRE: **MARÍA BERNARDA PIMIENTA SALADEN**

C.C. No. **32.697.980**

CARGO: **PROFESIONAL AERONÁUTICO III NIVEL 32 GRADO 27**

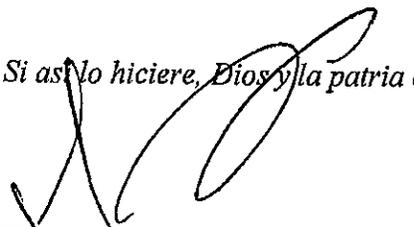
Encargada mediante Resolución No.03986 del 3 de diciembre 2019, a partir del 4 de diciembre de 2019 del empleo de **DIRECTOR AERONÁUTICO II NIVEL 62 GRADO 37**, de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

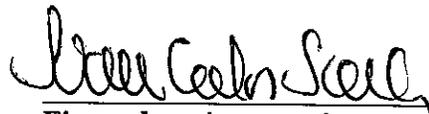
"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciera, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".



Firma del servidor público



Firma de quien posesiona
Nombre:





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

03986) 03 DIC 2019

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que una vez revisada la historia laboral de la servidora pública **MARÍA BERNARDA PIMIENTA SALADEN**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.697.980, Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargada del empleo de libre



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#03986

03 DIC 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

nombramiento y remoción de Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Encargar a partir del 4 de diciembre de 2019 del empleo de Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la servidora pública **MARÍA BERNARDA PIMIENTA SALADEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.697.980, Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La servidora pública desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

03 DIC 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los:

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Diana P. Restrepo/Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bola /Directora de Talento Humano

Luz Mirella Giraldo Ortega/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Vo.Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez/ Secretario General

Javier Torres Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2019\Resolución encargo/María Bernarda Pimiento Saladen